



Vistos, los Expedientes N° 0076374-2026, N° 0085624-2026, N° 0095465-2026 y 0095164-2026 presentados por el señor Junior Aron Benites Chero, identificado con DNI N.º 76643701, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través del artículo IV del Título Preliminar de la Ley No 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación se declara de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes;

Que, de conformidad con lo establecido en el literal b) del Artículo 7° de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y modificatoria, es competencia exclusiva del Ministerio de Cultura respecto de otros niveles de gobierno, realizar acciones de declaración, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, investigación, protección, conservación, puesta en valor, promoción y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC, en el numeral 66.7 del artículo 66 establece que la Dirección General de Museos tiene entre sus funciones: "Investigar, conservar, restaurar, exponer y difundir los bienes culturales de los museos o bienes pertenecientes a colecciones museográficas y aquellos provenientes de proyectos arqueológicos en sus diferentes modalidades que hayan sido entregados al Ministerio de Cultura para su custodia"; y en el numeral 66.18 del citado artículo establece: "Programar, implementar, supervisar y promover programas y proyectos de investigación en materia de museos y bienes culturales muebles";

Que, aunado a ello, la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles tiene entre sus funciones: "Diseñar, implementar, ejecutar y monitorear proyectos de investigación de bienes muebles integrantes del patrimonio cultural de la Nación, en la modalidad de investigación de colecciones museográficas", conforme a lo establecido en el numeral 70.9 del artículo 70 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2020-MC, se incorporó el Artículo 48° A, en el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación sobre los requisitos para la autorización de Proyectos de investigación de colecciones y fondos museográficos administrados por el Ministerio de Cultura, precisando que corresponden a investigaciones de carácter científico ejecutadas sobre bienes culturales muebles ubicados en museos y depósitos del Ministerio de Cultura, el cual culmina con la emisión de la resolución de autorización;



Que, en el numeral 48-A.1 del artículo 48-A del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación se prescribe que: "Los Proyectos de investigación de colecciones y fondos museográficos administrados por el Ministerio de Cultura son investigaciones de carácter científico ejecutadas sobre bienes culturales muebles que se encuentran en museos y depósitos del Ministerio de Cultura. Son dirigidos por personas naturales con título profesional o grado académico de maestro o doctor en disciplinas afines a los bienes culturales muebles que serán estudiados. En el caso de bachilleres o egresados que busquen realizar sus tesis, podrán desarrollar proyectos de investigación con un docente asesor de la universidad a la que pertenezcan, quien asumirá la dirección del proyecto". En ese sentido, el citado dispositivo normativo contempla como sujetos habilitados para dirigir o ejecutar este tipo de proyectos a profesionales con título, maestros, doctores, así como a bachilleres o egresados, bajo la dirección de un docente asesor;

Que, mediante Expediente N° 0076374-2026 de fecha 26 de mayo de 2026 el señor Junior Aron Benites Chero, solicitó a la Dirección General de Museos la autorización para ejecutar el proyecto de investigación de colecciones y fondos museográficos denominado **"Tecnología pesquera y Marisqueo en el Complejo Arqueológico Pampa de las Salinas"**, el cual comprende el análisis del material ictiológico recuperado durante las excavaciones arqueológicas realizadas en el sitio arqueológico Piedras Negras, ubicado en el Complejo Arqueológico Pampa de las Salinas, en el marco del Programa de Investigación Arqueológica Ecodinámicas Tempranas de los Valles de Chao y Santa (PRAET) durante la temporada 2021;

Que, mediante Informe N° 000053-2026-DRBM-DGM-VMPCIC-EHT/MC de fecha 4 de junio de 2026, la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles, informa que de la revisión del expediente se advierte algunas observaciones las cuales fueron comunicadas al administrado mediante Carta N.º 000128-2026-DGM-VMPCIC/MC de fecha 8 de junio de 2026, debidamente notificada el 09 de junio de 2026, mediante la cual se comunica al señor Benites Chero las observaciones a la solicitud de autorización del proyecto;

Que, mediante Expedientes N° 0095465-2026 y N° 0095164-2026, ambos de fecha 26 de junio de 2026, el administrado presentó la documentación faltante, entre ellos un texto en el cual señala que a la fecha está cursando el décimo ciclo de su carrera universitaria;

Que, mediante Informe N° 000209-2026-DRBM-DGM-VMPCIC/MC de fecha 02 de julio de 2026, la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles, concluye que el administrado mantiene actualmente la condición académica de estudiante universitario cursando estudios de pregrado; por lo que no cumple con la condición académica establecida en el numeral 48-A.1 del artículo 48-A del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, para realizar este tipo de investigaciones;

Que, de conformidad con la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 007-2020-MC que incorpora el Artículo 48° A en el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 006-2026-JUS, que



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE MUSEOS

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

*"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyinpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jivasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*

aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y, el Decreto Supremo N° 005-2024-MC, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Denegar la ejecución del Proyecto de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos Administrados por el Ministerio de Cultura "Tecnología pesquera y Marisqueo en el Complejo Arqueológico Pampa de las Salinas", por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°. - **Notificar** la presente Resolución Directoral al señor Junior Aron Benites Chero y a la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles, para conocimiento y fines respectivos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Documento firmado digitalmente

BLANCA MARGARITA ALVA GUERRERO

DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCION GENERAL DE MUSEOS